

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6853

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 75, de 11 de julio, por la cual se le concede sus vacaciones a J. R. Dominguez.

MARKO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldia del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 75

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 11 de Julio de 1934.

Vista la solicitud que ha presentado el señor J. R. Dominguez, Inspector del Fondo del Obrero y del Agricultor, en escrito de fecha 9 del mes en curso, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 807 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al mencionado señor J. R. Dominguez, treinta días de licencia, sin sueldo y renunciables, para que pueda separarse a partir del 12 de los corrientes, del cargo que desempeña en la Dirección General del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de patente de invención "La Bagatela".

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Yo, Juan Gaudiano, mayor de edad, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad, por el presente ocurro a Ud., muy respetuosamente para pedirle que previos los trámites legales se sirva concederme patente de invención por el término de 5 años sobre un aparato para sorteos de programación comercial o juegos que he denominado "La Bagatela" y que consiste en una tabla de forma ovalada en la parte superior y rectangular en la parte inferior. Tiene el aparato hacia el lado izquierdo un sorteo movido con un aparato impulsor y sobre el sorteo una bolita que es impulsada hacia arriba por el resorte que es operado con la mano, hasta que la bolita encuentra en la parte superior un tubo que la lleva a la superficie de la tabla en donde corre loca-

mente por entre los obstáculos que son clavos puestos de punta verticalmente sobre la superficie, y cae al fin en una de las casetas que se encuentran en la parte inferior del aparato y en conexión directa con la superficie de la tabla. Cada casilla tiene un hilo y éste es el que determina quién es la persona agraciada en cada sorteo o juego, puesto que la persona que tiene el hilo en donde haya caído la bolita es la que tiene derecho al premio.

Este aparato es de mi exclusiva invención y por eso solicito la patente de invención con el fin de tener el privilegio de su uso por cinco años, sobre este aparato y todos los similares, es decir, sobre cualquier otro aparato construido a base del mismo sistema, ya sea construido de metal, de cemento, con forma cuadrada, rectangular, ovalada o circular, o construido de cualquier material, con combinación parecida en cuanto a los sorteos o juegos; es decir, usando por ejemplo de casillas numeradas o representadas por figuras o animales etc. El aparato puede contener los obstáculos o clavos en diversas formas y cantidades, pero siempre corresponderán al mismo sistema del aparato cuya exclusiva pido.

La patente que solicito debe comprender pues la exclusiva sobre el uso y explotación del aparato y de todos los similares de éste, por el término de 5 años.

Le acompaño a este escrito los siguientes documentos:

- Dentro del cuerpo del mismo escrito va la explicación detallada acerca del invento cuyo privilegio se solicita.
- Diseño del aparato en duplicado conforme al Código Administrativo; y
- Comprobante del Banco Nacional en que consta haberse pagado el impuesto por los años de patente que se desea de conformidad con el Código Fiscal.

Panamá, Junio 9 de 1934.

Juan Gaudiano.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 11 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Manuel Ah Chu, natural de China, mayor de edad, casado, comerciante de esta vecindad con establecimiento en la Calle 13 Este, esquina con la Calle

1352

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo, Número 127. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: Bf. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: Bf. 0.05.—Valor del número atrasado: Bf. 0.10

Carlos A. Mendoza de esta ciudad, en mi propio nombre comparezco ante Ud. en solicitud de que esa Secretaría patente la marca de Comercio que a continuación describo, la cual usaré para distinguir y amparar en el comercio de la República de Panamá, una clase de cigarrillos.

Descripción: La marca consiste en la representación de un Dragón. Efectos que ampara: cigarrillos.



Modo de emplearla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de los cigarrillos, de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales respectivos y demás documentos que exige la Ley.

Panamá, Junio 20 de 1934.

Mannel Ah Chá.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.
Julio 11 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Se da autorización para nombrar un Inspector Sanitario

ACUERDO NUMERO 7 DE 1934

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se otorga una autorización.

El Consejo Municipal de Soud.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1° Autorízase al señor Alcalde del Distrito para nombrar un Inspector sanitario municipal.

Artículo 2° El nombramiento de que trata el artículo anterior ha de ser ad-honorem y debe recaer en uno de los alumnos que forma la Legión Sanitaria Escolar, a juicio del Director de la Escuela, quien representará a dicho alumno en todos los asuntos que sobre sanidad tenga que ventilar ante las autoridades de Policía.

Artículo 3° Son atribuciones del Inspector Sanitario Municipal velar por el cumplimiento de todas las disposiciones municipales y nacionales así como también las dictadas por la Legión Sanitaria Escolar.

Artículo 4° El empleado de Sanidad de que trata el presente Acuerdo tiene facultad para ordenar el cumplimiento de las disposiciones de su ramo y para denunciar ante la Alcaldía las contravenciones que este Despacho debe castigar.

Artículo 5° Las contravenciones a lo dispuesto por la Legión Sanitaria Escolar, no prescritas en Leyes, Acuerdos ni Decretos serán castigadas a juicio de la Alcaldía.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soud, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Vice-Presidente,

MANUEL B. ALVARADO.

El Secretario.

J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcaldía Municipal, 11 de Julio de 1934.

Aprobado, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario.

J. Calvino A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Concejo de David aprueba el arriendo de un terreno

ACUERDO NUMERO 10

(DE 25 DE JUNIO)

por medio del cual se aprueba un Contrato Municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase todas sus partes el Contrato número 2 celebrado el día 24 de Enero de 1934 con el señor Alberto Roquebert, relacionado con el arrendamiento del lote de terreno situado al lado Este del Mercado Público de esta ciudad y que a la letra dice:

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Isalas Jurado Quintero, Personero Municipal, debidamente autorizado por la Resolución número 3 de 22 de Enero de 1934, del Honorable Consejo Municipal, que en lo sucesivo se llamará El Municipio, y el señor Alberto Roquebert, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará El Contratista han convenido en celebrar el siguiente Contrato: Primero.—El Municipio se compromete a arrendarle al Contratista, a partir del 5 de Julio del año de 1934 y por el término de 5 años, prorrogables a voluntad de las partes, por la suma de cuarenta balboas anuales (B. 40.00), el lote de terreno de cinco metros de frente por cinco de fondo, situado junto al Mercado Público de esta ciudad y en la parte Este, ocupado actualmente con un kiosko de propiedad del señor José María Contreras;

Segundo. El Contratista se compromete a pagar la suma de B. 40.00 anuales, por anualidades anticipadas, en calidad de arrendamiento por el usufructo del referido lote de terreno y se obliga a construir un kiosko, por su propia cuenta, de calidades no inferiores al existente, para el expendio de mercaderías, confituras, especíes venales y artículos de expendio lícito;

Tercero. El Contratista se compromete aceptar y a cumplir fielmente con todas las disposiciones que reza en los artículos anteriores y lo mismo con la puntualidad del pago por adelantado por cada anualidad;

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

1353

Cuarto. Si el Contratista dejare de pagar siquiera una anualidad, por alguna circunstancia que se le presente o suspendiere el negocio emprendido antes del vencimiento del plazo, por no convenirle a sus intereses, o por otra causa cualquiera que no compruebe legalmente, quedará rescindido este Contrato;

Quinto. Este Contrato, para su validez, necesita de la aprobación del Honorable Consejo Municipal y no podrá traspasarse a otra persona sin la previa autorización del mismo y para constancia, se firma y extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de David, a los 24 días del mes de Enero de 1934.

El Personero Municipal,

I. JURADO QUINTERO.

El Contratista,

A. Roquebert.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 23 días del mes de Junio del año de 1934.

El Presidente,

E. GUTIERREZ G.

El Secretario,

L. Barraza I.

Alcaldía Municipal del Distrito—David, Julio 10 de 1934.

Aprobado por insistencia.

El Alcalde,

FRANCISCO COZZARELLI

El Secretario,

Pino.

REGLAMENTA EL CONCEJO DE DAVID LA INVERSION DE RENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTRUCCION PUBLICA

ACUERDO NUMERO 12 DE 1934

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se reglamenta la inversión de los fondos municipales de Instrucción Pública del Distrito de David.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Durante la vigencia económica de mil novecientos treinta y cuatro (1934), las partidas que corresponden al Ramo de Instrucción Pública, por ministerio de la Ley, serán gastadas en la siguiente forma:

- a) Para pagar el sueldo del Escribiente-Archivero de la Inspección de Instrucción Pública, a razón de cuarenticinco balboas mensuales, al año, la suma de B. 540.00
- b) Para pagar el sueldo del Portero de la Inspección de Instrucción Pública, a razón de quince balboas mensuales, al año, la suma 180.00
- c) Para útiles de escritorio y materiales para la Inspección de Instrucción Pública y las escuelas del Distrito, a razón de diez balboas mensuales, al año, la suma de 120.00
- d) Para gastos varios y de acarreo de útiles de la Inspección y de las escuelas del distrito, al año, la suma de 100.00
- e) Para gastos de luz en la Inspección y en el Gimnasio, a razón de ocho balboas mensuales, al año, la suma de 96.00

- f) Para pagar el sueldo de cuatro (4) aseoadoras, durante el curso lectivo de las escuelas públicas, a razón de B. 7.50 mensuales cada una, la suma de 270.00
- g) Para ayudar a la Escuela Normal Rural de David, a razón de B. 20.00 mensuales, por lo que falta del presente curso lectivo, la suma de 160.00
- h) Para la reparación y construcción de edificios y muebles escolares, al año, la suma 600.00
- i) Para escobas y desinfectantes, etc., a razón de cinco balboas mensuales, al año, la suma de 60.00
- j) Para pagar el teléfono de la Inspección de Instrucción Pública y para las escuelas de Brasil y Francia durante 5 meses a razón de B. 8.00 mensuales, al año, la suma de 66.00
- k) Para herramientas, materiales y útiles para los Departamentos de Economía Doméstica y Trabajos Manuales de las Escuelas de David y Las Lomas, la suma de 80.00
- l) Para ayudar a la construcción del nuevo Gimnasio, autorizando el descuento de esta partida en plaza, dada la urgencia de terminar la obra dicha, la suma de 600.00
- ll) Para pagar el sobresueldo del Inspector de Instrucción Pública a razón de B. 15.00 mensuales, al año la suma de 180.00
- m) Para atender al pago de cuentas de viáticos económicos expirados, hasta la suma 300.00
- n) Para vestidos de niños pobres, útiles y materiales escolares para todas las escuelas del Distrito Municipal de David, hasta 60.00
- o) Para ayudar al Asilo de la Medalla Milagrosa regentado en esta ciudad por las Hermanas de la Caridad, a razón de B. 60.00 mensuales, durante el segundo semestre del presente año, la suma de 360.00

Artículo 2º Las cuentas por gastos municipales del Ramo de Instrucción Pública, necesitan para su pago el visto bueno del Inspector respectivo.

Artículo 3º Agotada una partida de las que aquí se detallan, no se podrá pagar cuenta alguna, correspondiente a esa partida, mientras no se vote el crédito extraordinario de rigor. En tales casos, el Inspector de Instrucción Pública presentará a la consideración del Consejo los proyectos de acuerdo necesarios.

Artículo 4º Quedan derogadas todas las disposiciones en pugna con el presente Acuerdo y el artículo 30, del Capítulo VII del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 9 días del mes de Julio del año de 1934.

El Presidente,

E. GUTIERREZ G.

El Secretario,

L. Barraza I.

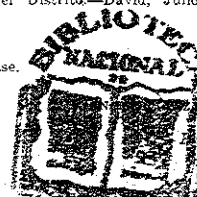
Alcaldía Municipal del Distrito—David, Julio 10 de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,



1354

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 13 de Julio

Nº 449. Por la cual Casimira Barrios vende a Obdulio Montero una finca situada en el Distrito de La Chorrera, por la suma de B. 200.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 13 de Julio

Nº 656. Luis Fernández Rodríguez, cancela obligación hipotecaria a Faustina Pérez de García.

Nº 657. Blas Bloise constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro para garantizar el pago de B. 1.000.00.

Nº 658. María Isabel Sierra Jaén vende finca situada en esta ciudad a Blas Bloise por B. 5.000.00 y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario a favor de "Grebien & Martinez Inc."

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 13 de julio de 1934.

As. 1123. Escritura número 105 de 4 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Gorin y José Shubachitz, celebran contrato de arrendamiento de un local, sobre una casa situada en esa ciudad.

As. 1124. Telegrama de ayer, del Colector Especial de la Provincia de Herrera, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Tonosí, perteneciente a Manuela A. de Arias y American Trade Developing.

As. 1125. Escritura número 134 de 19 de mayo de 1900, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto B. de Obarrio, vende a Manuel Caballero L., un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1126. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual George Toepser constituye hipoteca a favor de Alcides González, sobre una finca en esta ciudad, para responder a dicho señor de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 1127. Certificado número 1403 de Registro de Marca de Fábrica de 8 de Abril de 1925, expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura a favor de Eugene Perrandin y otros con domicilio en París, Francia.

As. 1128. Certificado número 1382 de Registro de Marca de Fábrica expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura a favor de La City, sociedad anónima domiciliada en París.

As. 1129. Certificado número 1462 de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Obras Públicas el 12 de Abril de 1927 a favor de E. Vaillant y Compañía, de París, Francia.

As. 1130. Certificado número 1622 de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Poder Ejecutivo el 3 de Diciembre de 1926 por conducto de la Secretaría de Obras Públicas a favor de la sociedad anónima Parfums Cheramy, de París, Francia.

As. 1131. Certificado número 1621 de Registro de Marca de Fábrica expedido por el Poder Ejecutivo el 1º de Diciembre de 1926 por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de la sociedad anónima Parfums Cheramy, de París, Francia.

As. 1132. Certificado número 1638, de Registro de Marca de Fábrica, expedida por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el día 5 de Febrero de 1927 a favor de "Wallart Freres", sociedad limitada de Lille, Francia.

As. 1133. Escritura número 197 de 3 de Abril de 1934, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Gil Montilla y otros venden a Eulalia Cristina Montilla parte de varias fincas y unos derechos hereditarios.

As. 1134. Certificado número 236 de Registro de Marca de Fábrica, expedido el 21 de Mayo de 1926 por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento de "Morechal Ruchen & Compagnie, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1135. Resolución número 1684 de 13 de Agosto de 1926, dictada por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas por la cual se modifica el asiento anterior.

As. 1136. Oficio número 279 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal a solicitud de Juan Lombardi ha decretado el embargo de una finca en Cocle, de propiedad de Juan Aquiles Ponce.

As. 1137. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 2 de Septiembre de 1916, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de Jules Robin & Cia., domiciliada en Coñac, Francia.

As. 1138. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Septiembre de 1926, en el cual consta que en esa Secretaría se tomó nota del cambio de nombre de la sociedad a que se refiere la marca anterior por el de la sociedad anónima "Julius Robin", del mismo domicilio.

As. 1139. Resolución Nº 1717 de 28 de Septiembre de 1928, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior.

As. 1140. Certificado Nº 232, de 7 de Septiembre de 1926, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "La Destilería de Licor Benedictino del Abate de Fecamp", domiciliada en Francia.

As. 1141. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Septiembre de 1926, en el cual consta que en esa Secretaría se tomó nota del cambio de nombre de la sociedad a que se refiere el asiento anterior, por el de "Societe Anonyme de la René Dietine, Disillerie de la Liqueur de L' Ancienne Abbaye de Fecamp", domiciliada en Fecamp, Francia.

As. 1143. Escritura número 419 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Casimira Barrios vende a Obdulio Montero una finca situada en La Chorrera.

As. 1144. Escritura número 418 de 28 de junio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual María Herrera de Davis sustituye parcialmente en Robert E. Bayler, un poder general de Zaira Herrera viuda de Herrera.

As. 1145. Oficio número 293 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de George Toepser, por medio de apoderado, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Pana-

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

1355

ma, perteneciente a Alcides González y sobre las acciones que éste posee en la sociedad comercial que gira en Colón bajo el nombre de "González Hermanos & Co., S. A."

As. 1146. Escritura número 125 de 19 de mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez vende a José Reyes Suárez una finca ubicada en Alanje.

As. 1142. Resolución No 1718, de 28 de Septiembre de 1928, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica denominada "Destilería de Licor Benedictina del Abate de Fecamp", domiciliada en Francia.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 13 de Julio)

Ismael Castillo, Jorge Lisandro Jurado S., Ismael Meléndez, Guillermo Fco. Jiménez P., Todaki Wada Tashilo.

DEFUNCIONES

(Día 13 de Julio)

Roginald Novelli, Natalia Gamboa.

AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chapigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

1356

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	K.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
LA PALMA.....												
Chepigana.....												
Garachiné.....	1	5										
Jaque.....												
La Mar.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Talmati.....												
Tucuti.....												
EL KEAL.....												
Dinogana.....												
Boca de Cupe.....		2										
Yaviza.....												
Casa.....												
Cituro.....												
Totales.....	1	5										

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CHIRRE.....	4	15	11	13			2	5	4	3	6	
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	3	6		5			1	1	1			
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitaloza.....												
Ocho.....		9	5	5			2	5	1	4	2	
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....			1	2				3			5	
Chupampa.....	1	7					2					
LAS MINAS.....	3	8	9					2	1	2		
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....				4			1					
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Fortobellillo.....												
PASA.....	5	7	5	2			3	12	2	10	4	
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Las Lajas.....												
Totales.....	19	52	32	35	7	11	28	9	19	18		

Panamá 30 de Junio de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGA

1937. GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1937

1937.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, el suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Yo, Ricardo Abadía, mayor de edad, cirujano dentista, vecino de la ciudad de Panamá, y de tránsito por esta Cabecera, a usted atentamente expongo: Como poseedor usufructuario de un lote de terreno ubicado en Martincito de esta jurisdicción, lo he hecho medir con el correspondiente permiso de ese Despacho, y deseando obtener el título de propiedad por compra al Gobierno Nacional, presento a usted la debida solicitud, con las formalidades de rigor: 1º El plano del terreno en triple ejemplar, con el informe correspondiente; 2º Un recibo del respectivo empleado de Hacienda, en el que consta que he hecho el depósito para responder de la compra; 3º Un recibo del empleado de Hacienda relativo al pago de cinco años anteriores de los impuestos fiscales, por no encontrarse inscrito el terreno en el Catastro de la Propiedad; 4º Documentos de traspasos de derechos de sus primitivos dueños; y al mismo tiempo pido a usted se sirva recibir declaración jurada y a mi costa a los testigos señores Pablo Quintero y José María Villarreal, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: "....." el curso de esta solicitud, a menos que se presente alguna Renuncia a las notificaciones que hubiere de hacerse en oposición, que no espero por considerar legal mi solicitud, se me vengán los términos por no contestar el traslado a que haya lugar.—Santiago, Agosto 11 de 1930.—R. E. Abadía".

El Gobernador, J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

El fiel copia del original correspondiente.
Santiago, Julio 13 de 1934.

El Gobernador, ARTURO MARTINELLI.

El Oficial de Tierras, Román B. Reyes.

AVISO DE CITACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente avisa a todos los Acreedores del Concurso de Acreedores de la Sociedad "Leo Fo Sae", que se ha señalado el día ocho (8) de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se cita a todos los acreedores del Concurso para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día y hora señalados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO DE CITACION

En el juicio de sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Municipal, Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Visos:.....

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez desde el día veintidos de Febrero del presente año, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos legítimos sin perjuicio de tercero, los hijos legítimos de Serafina Ruiz o Martínez ya difunta, y son los que enseguida se expresan: Luis, Demetrio, Zacarias, América, Alfredo y Aida, todos menores de edad;

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el; y se ordena fijar el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Y por cuanto todos los declarados herederos son menores de edad, se les nombra curador ad-litem a su señor padre Víctor Quijada.—Notifíquese. El Juez.—JOSE D. GUARDIA V.—El Secretario.—Ciro A. Díaz.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, fija el presente edicto para los que se crean con derecho a la Sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, hoy treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

JOSE D. GUARDIA V.

El Secretario,

Ciro A. Díaz.

EDICTO DE REMATE

El día diez (10) del venidero mes de Agosto del presente año, entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en pública subasta la primera licitación del siguiente bien perteneciente al ejecutado Alberto Troncoso M. y embargado en la ejecución que contra él adelanta el señor Julio Miranda M. en este Despacho:

Un carro modelo Sedan, marca Erskine, número 92198187 y que ha sido valorado en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras (2/3) partes del valor del bien embargado y para ser postor requiere depositar previamente el cinco por ciento (5%) sobre el avalúo. Las ofertas sólo son admisibles hasta las cuatro (4) de la tarde, porque de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 9 de 1934.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silveira.

1358

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 7 de Agosto del presente año, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el Remate en Licitación Pública del siguiente bien:

Un carro automóvil marca "Plymouth" sedan de cinco pasajeros distinguido con el motor N° 38563, avaluado en B. 100.00.

La base fijada para esta Licitación es el avalúo anterior y debe depositarse en esta oficina el 10% (diez por ciento) de esta suma para poder hacer postura; no será postura admisible la que no cubra el avalúo del carro en Licitación.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate en Licitación pública se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el carro en Licitación, al mejor postor.

Se hace constar que el carro en Licitación tiene una cuenta pendiente por reparaciones por valor de cien balboas (B. 100.00) que deben ser pagados en este Despacho por la persona a quien se le adjudique.

Esta Licitación necesita la posterior aprobación del Consejo Municipal para su validez.

Panamá, Junio 29 de 1923.

A. AROSEMENA.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispone el artículo 3° de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día tres de Agosto próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco en punto de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 44, inscrita en el Folio 168 del Tomo 7 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "La Aurora", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Linderos: Norte, cerco de Víctor Vergara; Sur y Oeste, camino de Las Lagunitas, y el camino de este mismo caserío para conducir a los vecinos al Distrito de Las Tablas; y Este, camino del caserío de La Mina al de Las Lagunitas, y montes libres.

Medida: Setenta y ocho (78) hectáreas ocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, seiscientos cincuenta y ocho (B. 658.00) balboas.

b) Finca número 263, inscrita en el Folio 372 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en una casa de madera labrada, quincha al estilo del país, con su cocina respectiva, construida en terrenos nacionales, situadas en la Calle de Herrera, antiguamente Calle Nueva de la población de Las Tablas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos.

Linderos: Norte, casa de los herederos de Dolores C. vda. de González; Sur, casa de Ambrosio González; Este, la Calle ya nombrada, y Oeste, con su correspondiente fondo de patio, hasta la quebrada del pueblo.

Medidas: Frente a la Calle de Herrera, diez y seis metros con cuarenta centímetros; frente a (sic) o sean doscientos treinta y dos metros cuadrados con dos decímetros. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, quinientos balboas (B. 500.00).

c) Finca número 365, inscrita en el Folio 432 del Tomo 55 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "La Aurora", cultivado en parte, cer-

cado con alambre de púas y situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Linderos: Norte, camino de ir al Río Mensabé; Sur, predio de Víctor Vergara y José Isabel Jaén; Este, camino de Las Tablas a Las Lagunitas, y Oeste, el Río Mensabé.

Medidas: veinticuatro hectáreas nueve mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, setecientos balboas (B. 700.00); y

d) Finca número 457, inscrita en el Folio 490 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "El Aeroplano", cultivado de pasto natural y cercado con alambre de púas, situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Linderos: Norte, camino del Sesteadero; Sur, predio de Antonio Cedeño, José M. Domínguez y Fermín Urefia; Este, camino del Sesteadero y predio de Matías Tejeda, y Oeste, camino de La Laja.

Medida: siete hectáreas tres mil setecientos veinticuatro metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, trescientos cincuenta (B. 350.00) balboas.

Total dos mil doscientos ocho balboas (B. 2,208.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma anterior. No se admitirá postura por suma menor de la base fijada. Hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco en punto de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no fueren convenientes a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las Oficinas del Banco.

Panamá, Julio 12 de 1934.

Juan Pastor Paredes.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente edicto, emplaza a José Enrique Stilson, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por el Auto Service Co. Inc., contra él.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOGA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente convoca a todos los acreedores de la conculada Nicelia viuda de Razzeti, dueña del establecimiento comercial denominado "El Submarino", para que comparezca al Tribunal a la Junta General de Acreedores que tendrá verificativo a las nueve de la mañana del día tres (3) de Agosto próximo entrante.

Se les advierte a los acreedores de la acusada que no deben hacerle pago alguno a ésta sino al Curador del Concurso, Licenciado Samuel Quintero Jr.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se tiene a disposición del señor Curador para los efectos de su publicación legal correspondiente.

Dado y fijado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente convoca a todos los acreedores de los concursados Manuel Sifre y Maximina Lamiel de Sifre, dueños de la cantina denominada "Lido Bar" para que a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto próximo concurran al Tribunal a la celebración de la Junta General de Acreedores de los fallidos.

Se les advierte a los deudores de la acusada que no deben hacerle pago alguno a ésta sino al Curador del Concurso, Licenciado Samuel Quintero Jr.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se tiene a disposición del señor Curador para su publicación correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, publica:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bartolomé Barahona, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos: ...

Satisfechos como han sido en esta demanda todos los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Bartolomé Barahona, quien fue casado, natural y vecino de este Distrito;

2º Que es su heredera la señora Agustina Montenegro viuda de Barahona, en su carácter de conyugal supletiva, con derecho a la mitad de gananciales, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes hereditarios, provisionalmente;

3º Que son herederos del causante, en su carácter de hijos legítimos, María Librada Barahona de Soriano, Manuel y Helodoro Barahona, Inés Barahona de González y Saturnina Barahona de González, mayores y casados; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto, hoy veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de la mañana, para todo el que se crea con derecho, se presente dentro del término de treinta días.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad y vecino últimamente de Colón, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su defensor el señor Pedro Fernández Parrilla, a ser

notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de Falsedad en Licitación, que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con oficio número 172, de fecha 9 de Febrero del año próximo pasado, remitió a este Despacho el señor Secretario de Relaciones Exteriores, la nota D. D. número 1234, bis (falsa) que amparaba al rumano Deseo Ranyak para venir al Istmo; a fin de que se abriera la investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de dicho documento.

Se inició la investigación y Ranyak, quien llegó al Puerto de Cristóbal, procedente de Hamburgo, abordó del vapor "Magdalena", fue detenido y al ser indagado manifestó que fue él quien presentó al señor Consúl de Panamá en Hamburgo el documento que se le puso de manifiesto, pero que ese documento lo recibió por haberse lo enviado desde aquí su hermano José, quien reside en la Zona y trabaja como peluquero. Que no hizo depósito alguno para venir al Istmo, ya que el documento citado lo eximia de esa formalidad, e ignoraba desde luego que fuera falso, porque lo recibió en sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con el oficio número 1234 bis.

Oídas luego los testimonios de Segismundo Betelheim, y José Ranyak se practicó un cotejo de firmas con el cual se estableció plenamente la falsedad del documento visible a fojas dos de este proceso, y se resolvió acerca del mérito del mismo con auto de sobreseimiento definitivo a favor de Deseo y José Ranyak, y de enjuiciamiento en contra de Antonio Tascón Gutiérrez, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. IV, Tit. IX del Libro II del Código Penal.

Se ordenó la detención de Gutiérrez e informada la policía sobre el particular se constató que dicho señor se había ausentado del país.

Se tramitó, pues, este juicio con las formalidades de reo ausente por mantenerse en rebeldía el encausado, quien hasta la fecha no ha podido ser habido, y celebrado el juicio oral, se pasa a decidir en primera instancia, considerando lo siguiente:

Las pruebas aportadas al sumario no han sido desvirtuadas en lo absoluto, y ahora tenemos además de los graves indicios que militan en contra del encausado, el de su salida intempestiva del país, cuando era requerido para que diera cuenta a la justicia del manejo en este caso de los Ranyak.

José Ranyak, entregó a Tascón Gutiérrez los cuarenta baibos convenidos para consecución del documento estimado como falso; la entrega la presencié Segismundo Betelheim, y posteriormente al abrirse la correspondiente investigación para descubrir a los responsables, el enjuiciado se ausenta del país y dejó transcurrir todos los emplazamientos y requisitorias notificadas y publicadas con el fin de conseguir que compareciera a este Despacho, para oírle y administrar la justicia que lo asiste; de manera que al no hacerlo así se hizo acreedor a las consecuencias que señala la Ley.

Y como el suscrito estima al encausado responsable del delito porque fue llamado a juicio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Antonio Tascón Gutiérrez, a sufrir las siguientes penas: seis meses doce días de reclusión que sufrirá en la Cárcel Pública del Circuito de Panamá, al pago de daños y perjuicios y costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: artículos 779 y 2153 del Código Judicial; 37, 38 y 241 del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 21 de cinco de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese en la GACETA OFICIAL para los fines legales.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hornoscho S.—Secretario.

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente no-

1366

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

El Juez, por el Secretario,
Rodolfo Atarza A.
S. Rodríguez Rodríguez.
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Alexander Earlington se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público resuelve:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Alexander Earlington Jr., desde el día de su defunción ocurrida el día veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos en Corozal, Zona del Canal.

2º Que son sus herederos de los bienes del difunto, sin perjuicio de tercero los señores Victor Earlington y Ethelbert Earlington, en su condición de hermanos legítimos del causante.

3º Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tienen algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Srio.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 28 de Junio de 1934, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de esta localidad.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez del Circuito del Darién, Suplente Especial, por el presente cita y emplaza a José Tomás Perera, José Casiano y Germán Leonardo Garcés, Colombianos, y Silvio Hernández, Agustín de León y Eduardo Rodríguez, panameños, todos mayores de edad, solteros, agricultores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue como cooperadores de Germán Ibarquén en la comisión de los delitos que definen y castigan los Capítulos III y IV, Título V, Libro II del Código Penal, cuyo auto de proceder reza así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre once de mil novecientos treinta.

"Vistos: Lorenzo Chaverra, mayor de edad, casado, agricultor, natural de esta Provincia, vecino de este Distrito de Chepigana con residencia en Sambú, de esta jurisdicción territorial judicial, presentó formal denuncia criminal y ratificó ante este tribunal, el 25 de Marzo de mil novecientos treinta y uno, contra Germán Ibarquén,

José Casiano, Eloy Valey, Germán Leonardo Garcés, Silvio Hernández, José Tomás Perera, Roberto Ibarquén, Agustín de León, Eduardo Rodríguez y Luis Hernández; imputando al primero los delitos contra la libertad individual, y de la inviolabilidad del domicilio; y a los demás mencionados, el de cómplices o cooperación en la comisión del mismo hecho punible, por haberlo perpetrado todos ellos en su persona y su domicilio y propiedad, el día doce (12) de Enero de mil novecientos treinta y uno, hasta el 18 del mes citado, en que el Gobernador de la Provincia ordenó su libertad y la de los que le acompañaban en el infortunio, señores Tomás Rodríguez, Nicolás Ména, Ezequiel, Abelardo y Adriano Mosquera, y un señor Craxeliano.

Acogido el denuncia por el entonces Juez, Juan B. Cervera, ordenó la investigación de los delitos para descubrir los responsables, tramitándola hasta el veinticuatro (24) de Junio del año inclusive en que quedó paralizado, siguiendo su adelantamiento el trece de Abril de 1932, (fojas 22).

Consta de autos, que estas sumarias han sufrido interrupciones dilatorias por impedimento legal del Juez titular y provocación de competencia con el segundo Suplente por no tener los requisitos necesarios para ejercer funciones judiciales de Circuito; pero ahora que ha pasado la actuación al suscrito Primer Suplente entró a conocer de ella el dieciocho de Noviembre retroproximo y procede a decidir del mérito de las sumarias.

Examinadas, pues, las diligencias practicadas por los antecesores, se ha sacado en conclusión, que está suficientemente comprobado el cuerpo del delito y los culpables con sus propias confesiones, lo cual hace plena prueba contra ellos.

Por las razones expuestas, el Juez Primero Suplente encargado del Juzgado del Circuito del Darién, de acuerdo con un todo con la opinión Fiscal en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Germán Ibarquén, como autor principal, por los delitos que definen y castigan los Capítulos III y IV, Tit. V, Libro II del Código Penal; y contra José Casiano, Eloy Valey, Germán Leonardo Garcés, Silvio Hernández, José Tomás Perera, Roberto Ibarquén, Agustín de León, Eduardo Rodríguez y Luis Hernández, como cooperadores en la comisión del mismo hecho punible, comprendido en el título VI del mismo libro y Código Penal, y se decreta formal prisión para todos, quienes son de generales conocidas.

Provean los procesados los medios de su defensa; y si no tuvieron o no quisieron nombrar defensor que les asista por falta de recurso, se los nombrará en conjunto o parcialmente el tribunal.

Con respecto a la responsabilidad en que pudiera haber incurrido Pascual Díaz, en su carácter de Corregidor de Policía de Garachiné el once de Enero de 1931, por abuso de autoridad, de cuyo acto lo acusa el documento que obra a fojas 16, oficiosamente traído a los autos, se SOBRESEE provisionalmente por no estar constatado que se hubiera cumplido o ejecutado su orden por el Secretario General de la institución denominada Unión Obrera de Sambú, contra Lorenzo Chaverra.

Notifíquese, cópiese y consúltase de conformidad con el artículo 2143 y 2297 del Código Judicial.

El Juez, JUAN B. CARRION.—El Secretario, M. Muñoz S."

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar conforme a la ley.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sinda, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

1361

y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL (Art. 2345 del C. Judicial).
Dado en La Palma, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez Suplente Especial,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario,

M. Muñoz S."

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Edmond Smith (a) Sunshine, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio tres de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Edmond Smith (a) Sunshine, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese. RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormechea S., Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Manual nueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edmond Smith a(a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Décimo Segundo, del Libro Segundo del Código Penal, y le decreta formal prisión. Como hay constancia de que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento previa las formalidades de ley.—Notifíquese, cópiase.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se le sindicaba, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

Carlos Hormechea S.

El Secretario,

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Terreros de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro desmarcado, talía primera, señalado a sangre, con dos bocados por debajo en cada oreja, y herrado a fuego por el lado opuesto al de montar en el anca así: O y en

las sujetas del mismo lado con otro herrero así y por el lado de montar herrado con otro herrero en el costillar así:

Este semoviente ha sido denunciado a este despacho por el mismo señor Terreros como bien vacante por encontrarse vagando por las orillas del río San Pablo, desde hace más de un año sin que se le conozca dueño alguno.

Este despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

Juan I. del Barrio.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higinio Aparicio, vecino de este Distrito, se encuentra un caballo moro salpicado, de cuatro cuartas de alto, castrado, manecado y marcado a fuego en la pulpa izquierda con un monograma, cuyas letras que lo forman son O. G., así:

Este semoviente fue encontrado vagando, por el señor Severo Rivera, en los terrenos del Corregimiento de La Colonia, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en mención, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este aviso se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si dentro del término establecido anteriormente no se ha presentado reclamo alguno será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Julio 11 de 1934.

El Alcalde,

GUSTAVO GARCIA.

El Secretario,

Luis Salcedo G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Asunción Atencio, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo color hocco y marcado a fuego así: en el anca izquierda, y así: en el lomo derecho, además, ambas orejas las tiene tronsas y muelas, es decir, con señales de sangre en ellas.

El referido semoviente ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo Sr. Atencio, por encontrarse vagando, libremente en sus propiedades que posee en los "Limones", de esta competencia, causando grandes daños hace más de seis meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que, quien se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal.

1382

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE JULIO DE 1934

Expirado el lapso prefijado sin que nadie presente reclamo alguno, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajó, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

LORENZO RIVERA.

Gilberto González B.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., natural y vecino de esta cabecera se encuentra depositada una regua de color azulita como de dos años de edad sin marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de los Angeles Ayala, por encontrarse vagando hace más de tres meses en su cerco en Cerro Colerado y sin conocersele dueño.

Por tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días hábiles y se envía copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., de este vecindario se encuentra depositado un novillo de color pintado de blanco con negro como de dos años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así: A B. El cual se encuentra vagando en el cerco del denunciante Lucías Guerra, hace más de dos meses, sin saber quien o quienes sean sus dueños. Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, panameño y vecino del Distrito de David, se encuentra depositado un caballo rosillo como de cinco años de edad y marcado a fuego así:

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Wilfredo Grañales quien lo encontró vagando por esta población, y dado en depósito al mencionado González desde el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres y, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

MARIO JOSE GONZALEZ.

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura García, panameño nacionalizado y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo marcado a fuego así: D.

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Víctor Miranda y dado en depósito al mencionado García desde el veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos y, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

MARIO JOSE GONZALEZ.

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Emilio Correa se encuentran depositados una vaca de segunda talla, colorada, cachibierta y las puntas de los cuernos viradas hacia atrás, criando un ternero macho como de edad de un año, del mismo color de la madre. La vaca está marcada a fuego en una nalga con el siguiente ferrete: PL, y en la paleta con este otro: el mismo con que está marcado el ternero, y sin marca de sangre ninguno de los dos animales.

Estas reses han sido denunciadas ante este Despacho por el depositario señor Correa por estar pastando en el potrero de su señor padre Encarnación Correa, situado en Estiváná comrensión de este Distrito, desde hace tres o cuatro meses, sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de estos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 3 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

M. B. MORENO G.

M. S. Moreno.

5 vs.—3

Imprenta Nacional—Bogotá, 1934.